

147

22/2/2021

Correo: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

## RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO 12 DE FEBRERO DE 2021- RAD. 11001310302320190030600

Sharon Helena Zárate Casallas <shahezaca@hotmail.com>



Jue 18/02/2021 3:57 PM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

CC: custodios2@hotmail.com

RECURSO DE REPOSICIÓN PR...

165 KB

OFICIO DESEMBARGO VEHÍC...

284 KB

2 archivos adjuntos (448 KB) [Descargar todo](#) [Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura](#)



Buenas tardes,

Me permito radicar memorial adjunto para lo correspondiente.

Datos del proceso:

**REF:** Proceso ejecutivo de VEHIFINANZAS S.A.S., Vs. RICARDO ANTONIO ARTEAGA VALERO Y CARMEN ALICIA MORALES CRUZ.

**RAD:** 11001310302320190030600

Cordialmente,

SHARON HELENA ZARATE CASALLAS  
Abogada.



Responder

Responder a todos

Reenviar

148



Archivar  
A2  
C200  
SS

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 No.14-33 Piso 12°.

Email: ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 0281  
Enero 29 de 2020

Señores  
PARQUEADERO CAPTUCOL  
Hacienda Puente Grande, kilómetro 0.7 vía Bogotá, patio 2.

REF: Ejecutivo Singular No. 110013103023201900306  
DE: VEHIFINANZAS S.A.S., NIT: 900.330.734-8  
CONTRA: RICARDO ANTONIO ARTEAGA VALERO, C.C. No.  
1.019.049.221 y CARMEN ALICIA MORALES CRUZ, C.C. No.51.827.483

Por medio del presente me permito comunicar a Uds., que por auto de fecha VEINTICINCO (25) de OCTUBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019), proferido dentro del asunto en referencia, se decretó **EL DESEMBARGO Y CANCELACION DE LA ORDEN DE CAPTURA** que recae sobre el vehículo de placas Vehículo de placas VEG-715.

Sírvase proceder de conformidad, haciendo entrega del vehículo al señor CESAR JOHAN CAMACHO, identificado con C.C. No.1.110.174.413, quien lo poseía al momento de la captura.

Atentamente,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO  
Secretario.



c.z..

148

**Bogotá D.C., 18 de Febrero de 2021.**

SEÑOR

**JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

**REF:** Proceso ejecutivo de VEHIFINANZAS S.A.S., Vs. RICARDO ANTONIO ARTEAGA VALERO Y CARMEN ALICIA MORALES CRUZ.

**RAD:** 11001310302320190030600

**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL DOCE (12) DE FEBRERO DE 2021.

**SHARON HELENA ZÁRATE CASALLAS**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada de la sociedad VEHIFINANZAS S.A.S, identificada con Nit No. 900.330.734-8, representada legalmente por el Señor Alberto Guillermo Ramírez Salcedo, encontrándome dentro del término estipulado por la Ley, me permito muy comedidamente, interponer dentro del término legal, recurso de reposición en contra del Auto del doce (12) de febrero de 2021, el cuál denegó la solicitud por mi elevada, consistente en ordenar la entrega del vehículo **VEG715**, a mi representada.

Lo anterior con fundamento en los siguientes,

#### **I. HECHOS:**

**PRIMERO.** Mediante Auto del veintisiete (27) de octubre del dos mil veinte (2020), el Despacho con solicitud previa por parte de la suscrita, **AUTORIZÓ** la entrega de uno de los vehículos (**WNV142**) objeto de litigio, a mi representada la sociedad VEHIFINANZAS S.A.S.

**SEGUNDO.** Lo anterior se dio, entre otros factores, por la **DACIÓN EN PAGO** celebrada entre el demandado (RICARDO ANTONIO ARTEAGA VALERO) y mi representada.

**TERCERO.** Respecto del otro vehículo, es decir, el **VEG-715** de propiedad de la señora CARMEN ALICIA MORALES CRUZ, el Oficio No. 0281 del 29 de enero de 2020 (el cual adjunto para su conocimiento) ordena la entrega del vehículo al señor CÉSAR JOHAN CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.174.413, quien poseía el automotor al momento de la captura, pues era el conductor que la demandada había asignado en ese momento.

**CUARTO.** El señor enunciado en el hecho inmediatamente anterior, se encuentra **ILOCALIZADO**, razón por la cual desde la fecha en que se ordenó el desembargo y cancelación de la orden de captura del vehículo (29 de enero de 2020), este no se ha podido retirar en razón a la mencionada circunstancia.

**QUINTO.** Frente al vehículo **VEG-715**, existen las mismas circunstancias de hecho y de derecho del otro vehículo (**WNV-142**), toda vez que respecto de aquel vehículo la señora **CARMEN ALICIA MORALES CRUZ**, celebró con mi representada la dación de pago que obra en el plenario.

**SEXTO.** Si bien la dación en pago celebrada, es un acto interpartes ajeno al juzgado que no lo vincula, no puede desconocerse la calidad que tiene **VEHIFINANZAS S.A.S.**, respecto del vehículo **VEG 715**, dado en dación y ni tampoco la calidad que tiene dentro del proceso de la referencia.

## **II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

### **ARTÍCULO 318 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO:**

*“Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

*El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.*

*El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto (...)*”

Con fundamento en la norma transcrita y teniendo en cuenta las circunstancias fácticas de hecho y de derecho del proceso de la referencia, se hace necesario que su Despacho **REVOQUE** el Auto de fecha del 12 de febrero del 2021, y en su lugar ordene la entrega del rodante pendiente, esto es, el vehículo identificado con placas **VEG-715**, a mi representada la sociedad **VEHIFINANZAS S.A.S.**

**III. PRUEBAS:**

- ✓ Téngase en cuenta las pruebas aportadas obrantes en el proceso.
- ✓ Oficio No. 0281 de enero 29 de 2020, que ordena la entrega del vehículo al señor CÉSAR JOHAN CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.174.413.

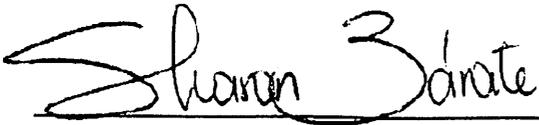
**IV. PETICIÓN:**

Solicito muy respetuosamente del señor Juez, se sirva REVOCAR el Auto de fecha doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021) notificado en Estado de fecha trece (13) de febrero del presente año, y en su lugar se proceda a ordenar la entrega del vehículo VEG 715, a mi representada la sociedad VEHIFINANZAS S.A.S.

**V. NOTIFICACIONES:**

Recibiré notificaciones en la secretaría de su Despacho y en la CALLE 77 No. 13 – 47 Oficina 302 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Del Señor Juez,



**SHARON HELENA ZÁRATE CASALLAS**

**C.C. 1.032.453.978 de Bogotá**

**T.P. 276.551 del C.S.J**

el anterior ESCRITO DE Reposición fue presentado  
EN TIEMPO; que va en traslado y a disposición de la  
contraparte por el término legal de (3) días. Se fija  
en lista hoy 11 MAR 2021 siendo las 8 a. m.  
Corre el traslado los días 12, 15, 16 de marzo de 2021

Secretario